**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 180-2017 BIS**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las trece horas con cincuenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 180-2017** sobre:

1. Monto anual destinado para el programa Paquete Agrícola, desde que se inició por primera vez su implementación, en el año correspondiente, al cierre del año 2016 ejecutado y previsión para 2017
2. Cantidad de beneficiarios, para el programa Paquete Agrícola, desde que se inició por primera vez su implementación, en el año correspondiente, al cierre del año 2016 ejecutado y previsión para 2017

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **XXXX,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada a entregar no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; así mismo que parte de la información requerida, específicamente los *requerimientos sobre el Monto anual ejecutado para el programa Paquete Agrícola de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, no se respondieron el día veintiocho de junio de los corrientes*, quedando pendiente de responderse; al respecto y conforme a lo dispuesto en el Art. 73 de la LAIP que expresamente dice que:

*“Art. 73. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

Por tanto este ministerio resuelve

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución documento en formato PDF, los ***montos ejecutados en la entrega del paquete agrícola de los años 2011 al 2017.***

También reiteramos que la información de *los montos destinados y ejecutados en los años 2009 y 2010,* es información que debe solicitarse al CENTA.

**NOTIFIQUESE**

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG